



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA
Carrera 11 No. 17-53 - Piso 4° - Tunja - Boyacá
Correo Institucional j03cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co

**EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA
HACE SABER:**

DENTRO DEL PRESENTE PROCESO:

PROCESO: REORGANIZACION DE PASIVOS
SOLICITANTE: CLAUDIA CONSUELO ALVARADO CARVAJAL
ACREEDORES: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARÍA DE HACIENDA, INVERSIONISTAS ESTRATEGICO S.A.S. INVERST S.A.S., BANCO POPULAR S. A., SERLEFIN S.A.S., BANCO SERFINANZA S. A., SYSTEMGROUP S.A.S. Y DIANA MARCELA ALVARADO CARVAJAL
RADICADO: 150013153003-2023-00158-00
INSTANCIA: PRIMERA

SE PUBLICA
AVISO DE REORGANIZACIÓN
DIRIGIDO A TODOS LOS ACREEDORES DE

DEUDOR:
CLAUDIA CONSUELO ALVARADO CARVAJAL,
identificada con C. C. No. 40.045.804 de Tunja

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 Numeral 4° de la Ley 1116 del 2006 y conforme a lo ordenado mediante auto del 21 de julio del 2023, el suscrito secretario dispone publicar el presente AVISO DE REORGANIZACIÓN.

“Se previene a la demandante que sin la autorización del juez de concurso no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas dentro del giro normal de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformar estatutarias tratándose de personas jurídicas”.

Se fija el presente aviso por parte del Juez del concurso, en un lugar visible al público, en el micrositio del juzgado que aparece en la página web oficial de la Rama Judicial. Copia del aviso será fijada en la por la deudora, en la sede, sucursales, agencias, por este y el liquidador durante todo el trámite.

Atentamente

EDISON ALEJANDRO GAMBOA HAMÓN
Secretario.

Firmado Por:
Edison Alejandro Gamboa Hamon
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 003
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6542e2da10d05ed91a833a34e3fdb117f6f0f7dab3ae7a1b0daeb6e6e734fc6e**

Documento generado en 06/09/2023 10:11:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>